

|                                 |  |        |
|---------------------------------|--|--------|
| (10) ES<br>(11)<br>(12)<br>(13) | NÚMERO<br><b>277728</b>                  | (14) Y |
|                                 | FECHA DE PRESENTACION<br>24 febrero 1984 |        |



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

26 JUL 1984

|                  |             |            |           |
|------------------|-------------|------------|-----------|
| (30) PRIORIDADES | (31) NÚMERO | (32) FECHA | (33) PAIS |
|------------------|-------------|------------|-----------|

|                          |                                  |
|--------------------------|----------------------------------|
| (34) FECHA DE PUBLICIDAD | (35) CLASIFICACION INTERNACIONAL |
|                          | B62K 9/00                        |

(36) TITULO DE LA INVENCION

"VEHICULO MONO-RUEDA DE JUGUETE"

(37) SOLICITANTE (SI)

D. FRANCISCO GARCIA SANTONJA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Juan Ruiz de Alarcon, 34 - IBI (Alicante)

(38) INVENTOR (SI)

(39) TITULAR (SI)

(40) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,  
de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado  
el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de paten  
5 tabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen  
por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitien  
do por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas,  
aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La -  
amplitud de conceptos previstos como patentables, ha lleva  
do al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración -  
10 contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa  
y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descu  
brimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogien  
do la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el crite  
15 rio legal de que también serán patentables los instrumen  
tos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la --  
función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo,  
y en definitiva que constituya una mejora sustancial sobre  
lo anteriormente conocido.

20 Pues bién, a tenor de lo expuesto, y en base al  
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi  
derarse, que la invención a que se refiere la presente me  
moria, constituye una novedad industrial, con característi  
cas y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de  
25 explotación exclusiva que por ella se solicita, premiado  
así los méritos de quién aporta a la industria del país u  
na mejora efectiva y precisamente comprendida entre las -  
enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en  
relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la  
30 Orden de 18 de noviembre de 1.935).

1           La presente solicitud esta referida a un vehiculo  
mono-rueda de juguete que presenta particulares caracteris-  
ticas, tanto en cuanto a su linea, como a que, como su titu-  
lo indica, es un vehiculo que esta provisto de una sola rue-  
5           da.

          Para su funcionamiento ha sido diseñado en un com-  
pacto de reducidas dimensiones, apoyado en el eje de la rue-  
da con el punto de gravedad notablemente elevado y su rueda  
de ancho acorde con las características del vehiculo, con -  
10           cuya rueda juega un pivote, saliente verticalmente de la ba-  
se de la carrocería y en posición trasera que constituye un  
punto de apoyo para la estabilidad del vehiculo durante la  
marcha.

          En un lateral de la parte inferior lleva un caba-  
15           llete plegable para estacionar el vehiculo.

          Para la mejor comprensión de lo expuesto, se acom-  
paña a esta memoria, formando parte de la misma, un juego -  
de dibujos en los que se muestra el vehiculo visto en alza-  
do lateral, figura 1a y de frente, figura 2a.

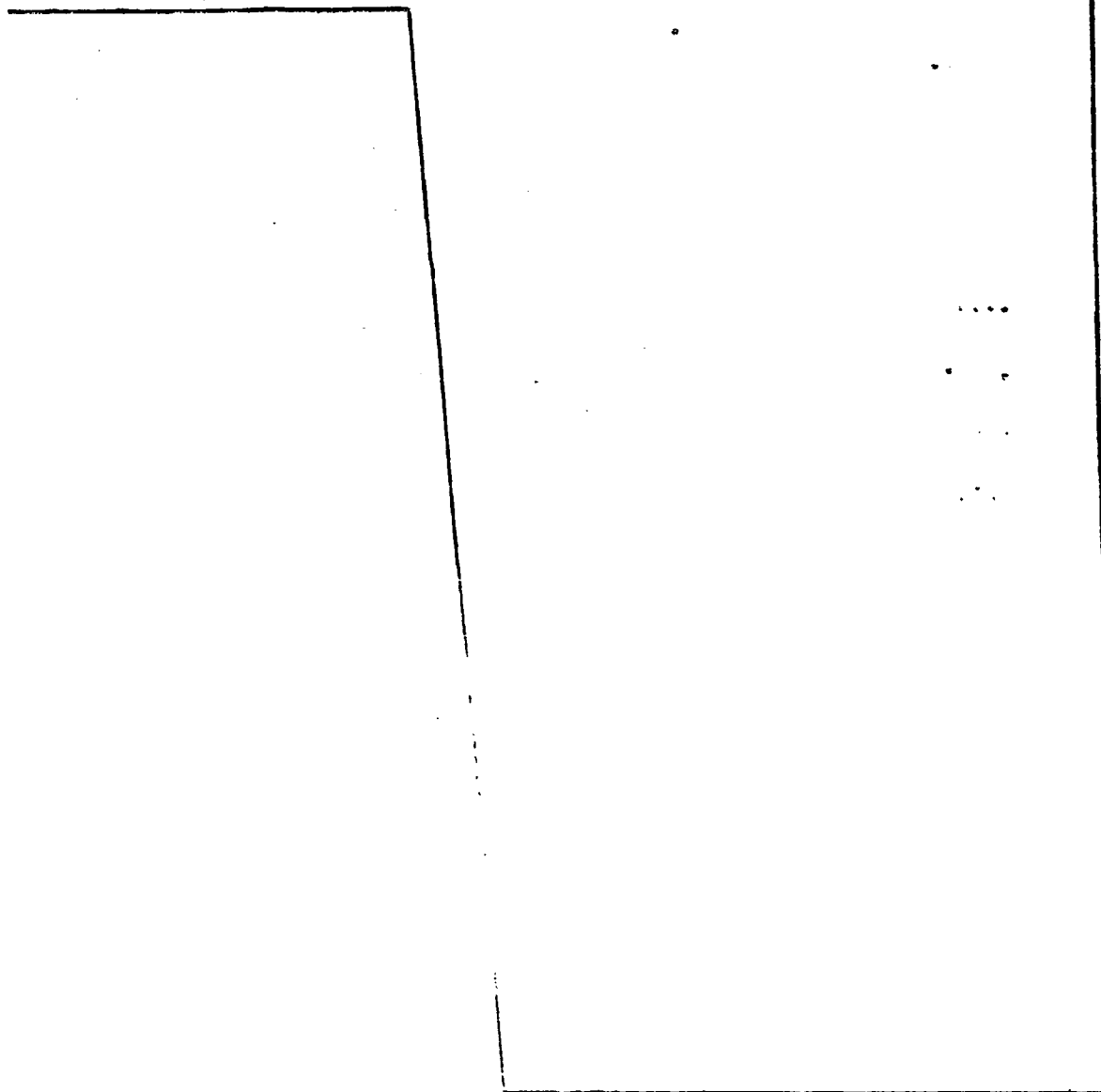
20           En dichos dibujos se aprecia la forma aerodinámi-  
ca de la carrocería -1- de estilo futurista, en cuya parte  
central inferior esta apoyada en el eje de una sola rueda -  
-2- de llanta ancha. La carrocería tiene en su parte delan-  
tera unos pequeños apoyos -3- y en la parte trasera un pivo-  
25           te -4- destinado a mantener la estabilidad del vehiculo du-  
rante la marcha. Entre la rueda y el pivote -4-, en posición  
lateral, existe un caballete -5- giratorio por el eje -6- -  
sobre el punto -7- que permite plegarlo durante el despla-  
zamiento del vehiculo y desplegarlo para su estacionamiento.

30           En la parte superior existe sobre la carrocería -

1 un saliente posterior -8- que limita una zona escalonada -  
-9- en forma de asiento para el conductor, y frente a él -  
el manillar -10-.

5 Como puede verse en los citados dibujos la forma  
tan peculiar del vehículo le da un atractivo importante pa  
ra los niños a la vez que le sirve de entretenimiento, y -  
como desarrollo de su habilidad, por cuanto también depende  
de ésta el mejor desarrollo del juego.

10 Debido a la disposición de la ancha rueda, la es  
tabilidad del vehículo se mantiene en combinación con la -  
velocidad de desplazamiento y la ayuda del pivote trasero.



15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---  
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-  
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -  
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se  
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---  
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -  
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando  
así las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1                    1a.- VEHICULO MONO-RUEDA DE JUGUETE, caracterizado  
esencialmente por el hecho de estar constituido por un cuer-  
po aerodinámico de línea futurista, que comprende en la par-  
te superior una plataforma escalonada formativa de un asien-  
5                    to para el conductor y frente a ella un simulado manillar, --  
en tanto que la parte baja esta apoyada en el eje de una rue-  
da de llanta ancha, situada en una posición de equilibrio la-  
teral y ligeramente desplazada hacia adelante; teniendo en -  
la parte trasera un pivote vertical, naciente de la base de  
10                    la carrocería, actuante como punto de apoyo auxiliar, y, la-  
teralmente, un caballete, plegable por giro sobre el eje que  
le soporta destinado a situar al vehículo en posición de pa-  
ro.

15                    2a.- Se reivindica, por último, como objeto sobre  
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:-  
VEHICULO MONO-RUEDA DE JUGUETE.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente memoria descriptiva que consta de seis páginas me-  
canografiadas y dibujos adjuntos.

20                    Madrid, 24 de febrero 1984

BERNARDO UNGRIA

P.P.



25

30

FIG. 1.

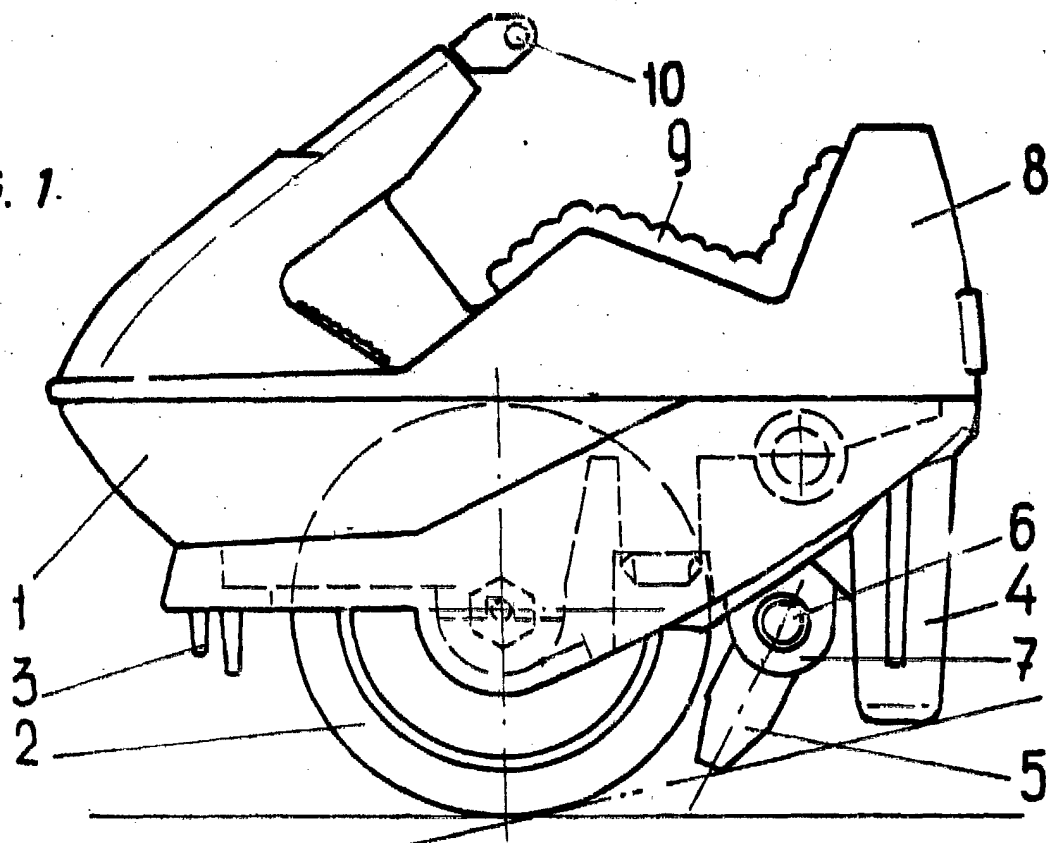
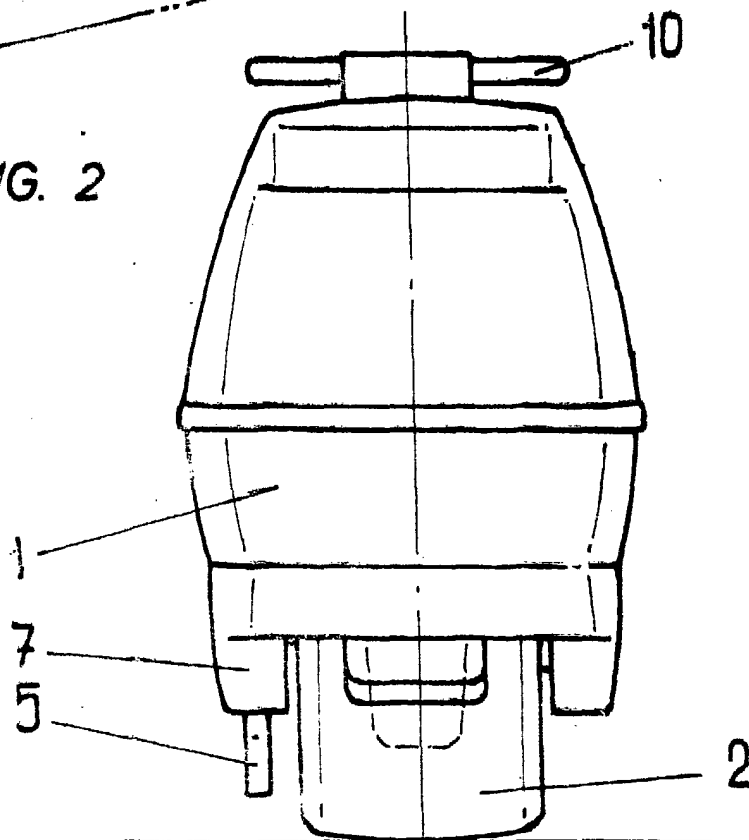


FIG. 2



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 24 de Febrero de 1984

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.